



MAT: Otorga Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a don Jaime Díaz Briones a contar del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2014.

ALGARROBO, 01.04.2014

DECRETO N° 1551

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.A. N° 228-19.321 de fecha 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
5. D.A. N° 3.348 de fecha 27.11.2012 aprueba acuerdo N° 131 del Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 35 de fecha 26.11.2012 aprueba presupuesto Municipal año 2013.
6. D.A. N° 3.072 de fecha 31.10.2012, Apruébese Ordenanza Municipal "Sobre Derechos Municipales por Concesiones, permisos, servicios y otros".
7. Dictamen N° 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.
8. Solicitud de fecha 26.12.2013 presentada por el Sr. Jaime Díaz Briones al Sr. Alcalde del Municipio.
9. Informe de suelo N° 629 del DOM de fecha 24.12.2013.
10. Memorándum N° 15 de fecha 13.01.2014 emitido por el Sr. Luis Barraza Núñez, Coordinador Dpto. de Inspección Municipal.

CONSIDERANDO:

- I. La solicitud de don Jaime Díaz Briones de fecha 26.12.2013, mediante el cual solicita al Sr. Alcalde del Municipio, permiso de ocupación de Bien Nacional de Uso Público ubicado en Mirador Canelo para la venta de algodón de dulce y cabritas.
- II. Informe de suelo N° 629 de fecha 24.12.2013 enviado de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, señala usos permitidos.
- III. Memorándum N° 15 de fecha 13.01.2014 del Dpto. de Inspecciones Municipales.
- IV. **Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:**

Artículo 5° Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:

c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular y en su Artículo.

Artículo 36.- Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Artículo 63 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:

f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley.

- V. Que, corresponde a la Municipalidad Administrar los Bienes Nacionales de Uso Público existentes en la comuna, incluido el subsuelo, los que podrán ser objeto de permisos esencialmente precarios que podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas.

En este sentido, la jurisprudencia administrativa de este órgano de Control ha precisado, en sus dictámenes N^{os}. 58.219, de 2008, y 58.280, del mismo año, entre otros, que los permisos municipales constituyen una decisión unilateral de la autoridad que actúa en un plano de preeminencia, rigiéndose por el derecho público y, por ende, están sujetos a la facultad discrecional del Alcalde del respectivo municipio, quien puede establecer las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse y también revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas". **(Dictamen n° 10034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República)**

DECRETO:

- I. Otorga permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público con una medición de 1.0 X 1.0= 1.0 Mts.2 en Mirador Canelo de la Comuna de Algarrobo, al Sr. Jaime Díaz Briones, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio particular en
para la venta de algodón de dulce y cabrias, a contar del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2014.

- II. El Contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente, o según lo establecido en la Ley.
- III. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización de Inspecciones Municipales, con el fin de constatar que la contribuyente efectúe el desarrollo de la Actividad Comercial en el domicilio comercial autorizado

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



ROSA MARINA CAMPOS VALERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JAIME OSVALDO GÁLVEZ FUENZA
ALCALDE

Decreto Alcaldicio N° 1551

De fecha 01.04.2014

JGF/RMCV/PMP/cdf

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas. (1)
- Patentes Comerciales (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Archivo (2)

CONTROL INTERNO	
RECEPCION	
DOCUMENTO	03 ABR N° 2014
FECHA	
SALIDA	
DOCUMENTO	
FECHA	07 ABR 2014
NOMBRE	